

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, noviembre 26 de 2020

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso. Declarativo de Restitución de Inmueble
Dte. Bienco sas
Ddo. Juan Felipe González Malagón
Rad. 2020-00542-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.140
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente falencia:

.- No se acredita que a la parte demandada se le haya remitido copia de la demanda en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 3., en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a ella conferido, a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, portadora de la c.c. No. 67.039.049 y t.p. No. 162.809 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO-URREA

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali _____ de 10 DIC 2020
En estado No. 100 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria